

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



11719/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°11719, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la Solicitante [REDACTED], quien actúa en calidad de Apoderada Especial de la señora [REDACTED], la primera se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: "Se realice la búsqueda de expediente clínico a nombre del paciente [REDACTED], con N° de DUI [REDACTED], en los siguientes Centros de Atención del ISSS: Unidad Médica Zacatecoluca, Unidad Médica San Vicente, Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Consultorio de Especialidades y Hospital General" ... Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona." Sin embargo, la solicitante remitió por correo electrónico Poder Especial otorgado por la señora [REDACTED] a favor de [REDACTED], en el que se establece la facultad de solicitar información confidencial de expedientes clínicos del señor [REDACTED], DUI y partida de defunción del señor [REDACTED], DUI y partida de matrimonio en la que consta el vínculo matrimonial entre el titular de la información y la poderdante ya que era la cónyuge del fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante los siguientes Centros de Atención del ISSS: Unidad Médica Zacatecoluca, Unidad Médica San Vicente, Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Consultorio de Especialidades y Hospital General, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

En fecha diez de febrero de dos mil veintidós, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial, debido que se encontraba en proceso de obtención de la información solicitada señalando como nueva fecha límite de respuesta el día jueves diecisiete de febrero del presente año.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, remitió informe del paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], que consta de 05 copias.

La Dirección del Consultorio de Especialidades, remitió informe del paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], que consta de 03 copias.

La Dirección de Unidad Médica San Vicente, remitió informe del paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], que consta de 02 copias.

La Dirección de Unidad Médica Zacatecoluca, remitió informe del paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], que consta de 01 copia.

Así mismo, la Dirección del Hospital General, remitió informe del paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], que consta de 03 copias.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 36, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse en la Oficina de Información y respuesta, para acreditar de forma presencial su identidad y presentar en original los documentos que fueron remitidos por medio de correo electrónico.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de cincuenta y seis centavos de dólar los Estados Unidos de América (\$0.56), lo que corresponde a 14 fotocopias, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

